



DECRETO Nº 2308

REF.: APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL 2020"

CHILLAN VIEJO, 03 SEP 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 70/14.01.2020 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales, Decreto Nº 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 27.03.2020.

c) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C Nº 2173 de fecha 30.04.2020 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil 2020.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 27 de marzo de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil 2020", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31/12/2020.

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de Su ejecución a las cuentas:

Nº	Nombre
215.21.03.002	Honorario Asimilado a Grado
215.22.04.999	Otros Materiales de Uso o Consumo

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/DPM/HHH/OES/OJLL/MVR/tec

DISTRIBUCION: / Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



215.21.03 002 *Armonización con ni los a Co*
215.22.04.999 *Otros materiales de uso o consumo*



PGJ/PRC/dpp

Chillán,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
26 MAY 2020
FECHA INGRESO _____ FOLIO 3069
TIPO DOCTO. _____ Nº _____
TRAMITE _____
SALIDA _____

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 11/2020, sobre subrogancia de Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil 2020**, de fecha 27 de marzo del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 2173 30.04.2020

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 27 de marzo del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, relacionado con el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, cuyo propósito es aumentar la proporción de niñas y niños de entre 5 y 9 años con trastornos de salud mental, que acceden a atención, diagnóstico y tratamiento integral con enfoque familiar y comunitario; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.-**IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución, a una cuenta contable de administración de fondos del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Elizabeth Abarca Triviño
Directora (a) Servicio Salud Ñuble
DIRECTOR

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





AJG/PPC/MAOS/RMF/MNB

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL 2020

En Chillán, a 27 de marzo del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 6 del 84 del 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil.

El "Programa de Salud Mental Integral en la APS" y el presente programa, convergen con el objetivo de lograr un impacto significativo y positivo en la salud mental de las niñas y niños. Por ello, el presente programa tiene relación con los objetivos estratégicos para la década 2010-2020. En forma específica, esto se relaciona con el objetivo estratégico N° 2, el cual propone reducir la morbilidad, la discapacidad y la mortalidad prematura por afecciones crónicas no transmisibles, disminuyendo así la prevalencia de discapacidad en personas con enfermedad mental y violencia.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 23 del 14 de enero del 2020, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, la suma anual y única de **\$15.571.469 (quince millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil".

Los recursos asignados se distribuyen para el Cefam Federico Puga. A su vez, el Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en dichos establecimientos, según los indicadores detallados en la cláusula SEPTIMA de este convenio. Cabe mencionar que el Programa está dirigido a las personas válidamente inscritas en cada establecimiento.

PROPÓSITO.

Contribuir a elevar el nivel de salud mental de las niñas y los niños, mejorando su capacidad individual y colectiva para prevenir los trastornos mentales, como también entregar la atención para su pronta recuperación, esto en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención

A. OBJETIVO GENERAL:

Aumentar la proporción de niñas y niños de entre 5 y 9 años con trastornos de salud mental, que acceden a atención, diagnóstico y tratamiento integral con enfoque familiar y comunitario.

B. OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Diagnosticar e ingresar a tratamiento integral a niñas y niños de entre 5 y 9 años, que presenten trastornos mentales.
- b) Efectuar tratamiento integral a niños y niñas entre 5 a 9 años, que presenten algún trastorno de salud mental.

COMPONENTES

Componente N° 1: Atención integral a niñas y niños de entre 5 a 9 años, que presenten trastornos mentales.

Tiene como objetivo atender, realizar una evaluación diagnóstica y proporcionar un tratamiento integral a niñas y niños que presenten trastornos mentales. El modelo de atención se profundizará en la Orientación Técnica Intersectorial del programa y en la Orientación técnica específica para los equipos de salud. De forma complementaria, se pueden consultar los módulos de las guías de manejo de trastornos conductuales y trastornos del desarrollo del manual mh-GAP (OPS/OMS).

Estrategias:

- a) Evaluación Diagnóstica Integral
- b) Tratamiento Integral

Las prestaciones a desarrollar en el contexto del tratamiento son:

1. Consultas de salud mental individuales.
 2. Intervenciones psicosociales de grupo.
 3. Intervenciones familiares.
 4. Intervención psicosocial en el contexto comunitario (barrio, colegio, trabajo, etc.).
 5. Visitas domiciliarias integrales.
 6. Visitas a establecimientos educacionales.
 7. Trabajo con redes institucionales comunales (DIDECO, OPD, JUNAEB, etc.).
 8. Uso de herramientas diagnósticas con enfoque familiar, tales como genograma, eco-mapa, círculo familiar entre otros¹.
- c) Derivación o referencia asistida
 - d) Alta terapéutica integral
 - e) Seguimiento
 - f) Acceso a consultoría de salud mental

¹ Manual para la implementación del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria. MINSAL, 2012.

Para la implementación de estas estrategias, se ponen a disposición horas profesionales para reforzar los equipos de la atención primaria dedicados a la atención de salud mental de las niñas y los niños. Se debe considerar la entrega de recursos de servicios de movilización para efectuar las visitas domiciliarias integrales, las visitas a establecimientos educacionales u otras que sean parte de la red local. Se debe considerar el ingreso al presente programa de niñas y niños que ya estén en tratamiento, bajo la atención regular del "Programa de Salud Mental Integral en la APS" con el fin de mejorar la calidad de su tratamiento.

Por otro lado, un aspecto esencial de la gestión del presente programa es contar con mayores espacios de interacción con equipos de especialidad, esto es la realización de consultorías y/o tele consultorías vía videoconferencias. En ese mismo sentido, dadas las condiciones de ruralidad, distancia geográfica, dificultades para prestar las atenciones de salud mental y/o problemas de acceso que presentan los establecimientos de APS, se podrán contemplar recursos para adquirir equipos de video conferencia que cumplan con las condiciones técnicas y de compatibilidad con los equipos disponibles en los establecimientos de especialidad de la red de salud, exclusivamente para llevar a cabo las actividades previstas en el presente programa (previo visto bueno del Servicio de Salud Ñuble).

PRODUCTOS ESPERADOS.

1. Niñas y niños ingresados a tratamiento por trastornos mentales.
2. Niñas y niños tratados por trastornos mentales (bajo control)
3. Niñas y niños en tratamiento reciben continuidad de cuidados a través de un mayor número de controles en salud mental.

META PASMI AÑO 2020		
Indicador	Cesfam Federico Puga	Total Comuna
Niñas y niños ingresados a tratamiento	99	99
Población bajo control a lograr	219	219
Egreso por alta clínica	44	44
Concentración de controles de SM	8 o más > 100%	

CUARTA: Se incluye, además, para el presente año y por tratarse de un establecimiento nuevo en la incorporación del Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, una asignación por única vez, de \$ 4.000.000 por concepto de apoyo a la implementación. Se considera dentro de este ítem, eventuales gastos necesarios para una adecuada y mejor puesta en marcha PASMI, como: equipamiento básico, baterías de evaluación psicológica, mobiliario, habilitación de box de atención, entre otros. Esta implementación deberá ajustarse a los propósitos del Programa PASMI y contar con el V°B° de referentes en el Servicio de Salud Ñuble.

A su vez, el establecimiento se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas, según los indicadores detallados en la Cláusula Séptima de este Convenio. Cabe mencionar que el Programa está dirigido a las personas válidamente inscritas en cada establecimiento.

QUINTA: Los recursos especificados en la cláusula anterior están destinados a financiar Recurso Humano (incluye transporte y/o movilización para la ejecución de prestaciones específicas como visitas domiciliarias, trabajo comunitario, reuniones con intersectar, entre otras) y Habilitación/Equipamiento. Lo anterior, para dar cumplimiento a las actividades relacionadas al

programa, teniendo especial consideración la definición de objetivos, metas a lograr indicadores, estrategias, beneficiarios legales, y localización de los establecimientos involucrados. Resulta además relevante, hacer mención que el Recurso Humano contratado para las actividades vinculadas al presente programa, cuenten con el estándar mínimo de horas contratadas definidas al momento de la puesta en marcha del Programa e idealmente estén concentradas en profesionales únicos, con el fin de reforzar la continuidad de las atenciones, actividades y coordinaciones. Es importante señalar que la distribución de recursos debe ser consensuada con el equipo técnico del Servicio de Salud de Ñuble a cargo de la ejecución del Programa. Así también, se considera la participación del Programa de Salud Mental del Servicio de Salud, en el proceso de selección del profesional (etapa de entrevistas) contratados por el Municipio para la ejecución de las actividades.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

a) La primera cuota, correspondiente al 70 % del total de los recursos de la resolución se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas y a la tabla de descuento establecida para estos efectos.

SÉPTIMA: El monitoreo y evaluación se realizará en función de los indicadores y medios de verificación que a continuación se señalan:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Las metas y el cumplimiento anual esperado del presente programa, con sus pesos relativos, se muestran en la siguiente tabla:

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
1	Niños/as ingresan a tratamiento	Nº de niños/as ingresados al Programa	Nº de niños/as comprometidos a ingresar	REM A05	80%	20%
2	Niños/as en tratamiento por trastornos mentales (Bajo control)	Nº de niños/as en tratamiento por trastornos mentales	Nº de niños/as comprometidos a tratar por trastornos mentales	REM P06	80%	40%
3	Concentración de controles de salud mental	Nº de controles de salud mental realizados a Niños/as	Nº de niños/as en tratamiento por trastornos mentales	REM A06	Concentración de controles: *más de 8 cumple 100% *7-8 cumple 75% *5-6 cumple 50% *4-3 cumple 25% *1 a 2 cumple 0%	20%
4	Egreso por alta clínica	Nº de niños/as egresados por alta clínica	Nº de niños/as ingresados al programa	REM A05	20%	20%

Esos indicadores contemplan como medios de verificación los Registros Estadísticos Mensuales y de Población Bajo control en sus series A y P, provistos por el Departamento de Estadística e Información en Salud (Deis) y como segunda fuentes de información, los datos contenidos en el Sistema de registro, derivación y monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social.

Desde la División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, se realizarán evaluaciones del desarrollo del Programa en los meses de agosto y diciembre 2018. En estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

Primera Evaluación: Mes de Agosto

Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 40% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥40%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del programa.

Segunda Evaluación: Mes de Diciembre

Se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas. Los establecimientos y comunas deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

*** Establecimientos de dependencia municipal.**

El "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil", se financiará con los recursos contemplados en la ley de presupuestos del sector público, partida 21, correspondiente al MDS, Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, capítulo 01, programa 06, subtítulo 24, ítem 03, asignación 007; mediante convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el MDS y el MINSAL. Ello, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al presente programa, entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados al presente programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo en especial consideración la definición de objetivos, metas a lograr, indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización de los establecimientos involucrados. Es aspecto prioritario de este programa velar por la contratación de profesionales que permitan su ejecución, no obstante, una parte de los recursos transferidos se podrán destinar en hasta un 20% del total, a la adquisición de equipamiento, habilitación, materiales, test psicométricos y pruebas

proyectivas, equipos de videoconferencia (si fuese necesario) u otros, dirigidos a favorecer la implementación de este programa. Mientras que el porcentaje restante financiará la contratación de horas profesionales.

ITEM	Monto
Recurso Humano	\$ 11.571.469
Equipamiento, materiales, insumos	\$ 4.000.000
	\$ 15.571.469

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que respaldan esta solicitud.

DÉCIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A2 N° 73 de fecha 24 de enero 2020, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODÉCIMA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).



DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

